

**Convenio entre
DIABLES DE LA GRANADA I
EL AYUNTAMIENTO DE LA GRANADA**

En la Granada, el 16 de mayo de 2023, reunidos de una parte, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Granada, con domicilio en c./ de la Estación, 25 de la Granada y NIF P0809300G, y la Presidenta de Diablos de la Granada, con NIF G59587808.

EXPONEN

Dado que la asociación Diablos de la Granada celebra este año su 40 aniversario y que manifestaron al Ayuntamiento de la Granada la celebración de diversos actos a lo largo de 2022 y 2023, con la suficiente antelación para poder contemplar una aportación económica al presupuesto municipal de 2023.

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de la Granada subvencionará Diablos de la Granada, por un importe de dos mil euros (2.000'00€) con cargo a la partida presupuestaria 334.480.19, para la realización de los actos de celebración del 40 aniversario.

Estos actos se iniciaron en el mes de abril del 2022 con la presentación de la nueva camiseta del 40 aniversario y todo el merchandising en la Feria de entidades, seguido del buzón satánico en el mes de julio, la ruta de bares, correfoc con clausura de castillo de fuegos, concierto en el Centro cívico. También en octubre la presentación de la nueva horca de los 40 años, la capta por el pueblo, exposición 40 años de fuego, almuerzo de diablos y exdiablos. Enlazando ya en el 2023 con correfocs con varios grupos invitados y otros actos a determinar.

Segundo. Diablos de la Granada hará constar en toda la publicidad que genere que la actividad se ha desarrollado "en convenio con el Ayuntamiento de la Granada", conjuntamente con el anagrama de la institución.

Tercero. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación de la memoria justificativa (modelo facilitado por el ayuntamiento) acompañada de las facturas y justificantes de pagos efectuados por parte del Club de Patinaje Artístico de la Granada, antes del 31 de diciembre de 2023.

Diablos la Granada declara que la asociación está al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social tal y como establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pactos precedentes puede dar lugar a la revocación de este convenio.

Y en prueba de conformidad las partes firmen este convenio en el lugar y fecha expresado en su encabezamiento.